

INFORME JUSTIFICATIVO: OBJETO, NECESIDAD E IDONEIDAD, INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS, PRECIO Y VALOR ESTIMADO, DURACIÓN, CRITERIOS DE SOLVENCIA/CLASIFICACIÓN, CRITERIOS DE VALORACIÓN, CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y RESPONSABLE DEL CONTRATO DE SERVICIO TRANSPORTE DE MUESTRAS BIOLÓGICAS Y OTROS TRANSPORTES RESPETUOSO CON EL MEDIO AMBIENTE ENTRE LOS CENTROS DEL ÁREA DE SALUD DE CÁCERES

N.º DE EXPEDIENTE: CSE/05/1119022084/19/PA

1. OBJETO DEL CONTRATO.

Será objeto de este contrato el **SERVICIO DE TRANSPORTE DE MUESTRAS BIOLÓGICAS Y OTROS TRANSPORTES RESPETUOSO CON EL MEDIO AMBIENTE ENTRE LOS CENTROS DEL ÁREA DE SALUD DE CÁCERES**

2. NECESIDAD E IDONEIDAD

Conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), relativo a la necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación, desde la Gerencia del Área de Salud de Cáceres se proyecta la contratación del Servicio de transporte referenciado más arriba.

Para poder realizar las funciones que tienen encomendadas los servicios de farmacia y veterinarios de los Centros de Salud y Consultorios de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres es necesario el servicio de transporte de las muestras obtenidas a los centros de análisis, es decir, al Laboratorio de Salud Pública, al CAR de Trujillo, al Hospital San Pedro de Alcántara y Hospital Universitario de Cáceres.

Igualmente es necesario el transporte de las muestras de sangre para su análisis desde los distintos centros que conforman la Atención Primaria (Centro de Salud y Consultorios) a los hospitales en los que pueden realizarse el análisis de dichas muestras así como a la Dirección de Salud, para el posterior envío de los resultados a los centros de origen.

Para la realización de estos transportes se ha establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas una serie de rutas DIARIAS, con sus horas establecidas de recogida y entrega.

Por último, y como un transporte accesorio, se incluye en el objeto de este contrato, el transporte a demanda de injertos óseos desde el Hospital Universitario de Badajoz a los hospitales del Complejo Hospitalario Universitario de Cáceres.

3. INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

En la actualidad no existen, entre la dotación de personal del Servicio Extremeño de Salud, medios personales y materiales adecuados y suficientes para la realización de este servicio, con lo cual se hace necesaria la contratación del mismo con una empresa externa.

4. JUSTIFICACIÓN NO DIVISIÓN EN LOTES

Según lo determinado en el artículo 99.3 apartado 2 de la LCSP, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente.

A este respecto el mismo artículo considera como motivos válidos para la no división en lotes “*el hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Ambos extremos deberán ser, en su caso, justificados debidamente en el expediente*”.

En este contrato, los diferentes servicios están unidos entre sí, tanto desde los puntos de destino como a los puntos de entregas por lo que la división en lotes provocaría un mayor gasto para el órgano de contratación ya que implicaría un mayor número de vehículos a utilizar así como de personal. Con la no división en Lotes se consigue que las empresas realicen una economía de escala con lo que el gasto para la Administración se ve reducido, pues se pueden utilizar el mismo personal y los mismos vehículos para realizar a la vez transporte de las diferentes órdenes expresadas en el PPT.

En paralelo, se justifica esta unión por las disfunciones que podrían producirse por la salida y entrada de idénticos puntos de origen e iguales destinos, de transportes diferenciados. Esto supondría la gestión doble de documentación, gestiones logísticas, seguimientos de entradas y salidas, herramientas de procesos, etc.. por parte de la Administración. Aspecto que incidiría en ineficiencias del sistema.

Por lo tanto, lo expuesto anteriormente se considera como motivo válido para la no división en lotes, todo en concordancia con el artículo 1 de la LCSP que determina como objeto de dicha Ley, entre otros, asegurar en la contratación pública el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, así como una eficiente utilización de los fondos públicos.

Por último, tampoco se considera adecuado la división en lotes respecto al transporte de injertos óseos, dado su escaso valor económico y su prestación residual en relación al objeto del contrato

5. PRECIO Y VALOR ESTIMADO.

El presupuesto de licitación de ese contrato asciende a **324.706,55 € (IVA incluido)**, para un periodo de 30 meses, con posibilidad de prórroga por un periodo máximo de 6 meses, con fecha prevista de inicio el 16/05/2019 y fecha fin 15/11/2021.

La distribución presupuestaria por anualidades, de acuerdo con el principio de servicio hecho, es la siguiente:

	IMPORTE SIN IVA	IVA (21%)	IMPORTE CON IVA
2019	58.143,05	12.210,04	70.353,09
2020	107.341,01	22.541,61	129.882,62
2021	102.868,47	21.602,38	124.470,85
TOTAL	268.352,52	56.354,03	324.706,55

El valor estimado de este contrato asciende a **348.858,28 €** calculado conforme a lo establecido en el art. 101 del LCSP, esto es, el importe sin IVA de la duración del contrato, la posible prórroga del contrato y la posibilidad de que pueda ser modificado en un importe máximo del 10% en su duración inicial.

Esta Dirección de Régimen Económico ha velado por la adecuación al mercado del precio del contrato, tomando como base:

- Los gastos de personal necesarios para la prestación del servicio.
- Gastos del vehículo asociados a la prestación del servicio, según lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- Y, por último, se ha tenido en cuenta los gastos de gestión y estructura y el beneficio industrial.

Costes laborales.

Dados las características técnicas de las diferentes rutas que se han de realizar para el cumplimiento de las especificaciones establecidas en el PPT se consideran que, para el cálculo de los costes laborales se han de tener en cuenta el coste de tres trabajadores a jornada completa. Este hecho no significa que para la ejecución de este contrato se hayan de adscribir al mismo tres trabajadores, sino que el conjunto de prestaciones, aunque se realicen de manera parcial por diferentes trabajadores, la suma de todas ellas daría como resultado para el cálculo del coste del servicio tener en cuenta los costes laborales de tres trabajadores.

Para el cálculo de los costes laborales se han tenido en cuentas las tablas salariales del "Convenio Colectivo de Transporte de Mercancías por Carretera de la provincia de Cáceres"

Gastos de Personal	Salario	Cotización Contingencias Comunes	Cotización Contingencias Profesionales	Cotización Desempleo	Cotización Formación	FOGASA	TOTAL
1 trabajador a Jornada completa	13.881,60	3.276,06	513,62	930,07	97,17	305,40	19.003,91
1 trabajador a Jornada completa	13.881,60	3.276,06	513,62	930,07	97,17	305,40	19.003,91
1 trabajador a Jornada completa	13.881,60	3.276,06	513,62	930,07	97,17	305,40	19.003,91
TOTAL TRABAJADORES 30 MESES							142.529,33

Por lo tanto, los gastos de personal durante el periodo de ejecución del contrato ascenderían a 142.529,33 euros

Gastos de los vehículos. (Renting)

Para la prestación de las diferentes rutas establecidas es necesario la utilización de 6/7 vehículos para cumplir los horarios establecidos. No obstante, estos vehículos no se utilizan a jornada completa por lo que no es necesario adscribirlos a tiempo completo a la ejecución del contrato.

Por lo tanto, a los efectos de determinar los gastos del vehículo hemos de considerar como si se adscribiesen tres vehículos a la ejecución de contrato.

Los gastos de los vehículos pueden estimarse o bien tomando en consideración la adquisición de vehículos nuevos con todas las características detalladas anteriormente o bien calcular el precio de un renting mensual.

Con cualquiera de las anteriores soluciones el gasto en la adquisición/alquiler del vehículo sería el siguiente

Compra/Renting Vehículos	
Mensual	300
Anual	3.600
Periodo de ejecución 30 meses	9.000
TOTAL TRES VEHÍCULOS	27000

Gastos del vehículo asociados a la prestación del servicio.

Para el cálculo de los costes del vehículo asociados a la prestación se han tenido en cuenta los siguientes ítems:

Concepto	Vehículo 1	Vehículo 2	Vehículo 3
Seguro Mensual	60,00	60,00	60,00
Mantenimiento Mensual	75,00	75,00	75,00
Gasto Combustible Mensual	870,49	870,49	870,49
Total Mes	1.005,49	1.005,49	1.005,49
Total 30 meses	30.164,58	30.164,58	30.164,58

- **Seguro del Vehículo.** El gasto en seguro de los vehículos se ha calculado según precios de mercado. Para poder determinar el precio del contrato, la cifra anual se ha dividido por 12 meses para obtener el gasto mensual y después multiplicarlo por los 30 meses de duración del contrato.
- El coste de los **gastos de mantenimiento del vehículo**, en el que se incluyen revisiones, cambios de aceite, de neumáticos, se ha estimado en un coste anual de 900 euros por vehículos.
- **El gasto en combustible**, se ha obtenido del número de kilómetros anuales para la ejecución del contrato. Este dato se ha obtenido de la actual empresa adjudicataria, siendo 327.000 km anuales. Ese número de kilómetros se ha dividido por los tres vehículos para

obtener la cifra anual de kilómetros por vehículos y, a continuación, se ha dividido por 12 meses para obtener el gasto mensual por vehículo

El resumen de todos los gastos del vehículo es el siguiente:

Concepto	Vehículo 1	Vehículo 2	Vehículo 3
Compra/Renting	300,00	300,00	300,00
Seguro Mensual	60,00	60,00	60,00
Mantenimiento Mensual	75,00	75,00	75,00
Gasto Combustible Mensual	870,49	870,49	870,49
Total Mes	1.305,49	1.305,49	1.305,49
Total 30 meses	39.164,58	39.164,58	39.164,58
TOTAL VEHÍCULOS	117.493,75		

No obstante, los importes anteriores están calculados con el IVA incluido, por lo que el gasto en vehículo sin IVA es de 97.102,27 euros

Otros gastos

El transporte de injertos óseos tiene un coste de 24 euros por viaje, en el que se incluye los gastos de personal y del vehículo, por lo que se estima un coste mensual de 200 euros y de 6.000 € durante la ejecución del contrato

Por último, se considera un 1,25 % de gastos generales y de estructura y un 8 % de beneficio industrial.

El resumen de los costes directos e indirectos, así como el Impuesto del Valor añadido durante la ejecución del contrato se refleja en el siguiente cuadro:

COSTES DIRECTOS	
Costes de personal	142.529,33
Gastos Vehículo	97.102,27
Costes Transportes Óseos	6.000,00
TOTAL COSTES DIRECTOS	245.631,60
COSTES INDIRECTOS	
Gastos de gestión y estructura	3.070,40
Beneficio industrial	19.650,53
TOTAL COSTES INDIRECTOS	22.720,92
IVA (21%)	56.354,03
Total Presupuesto de Licitación	324.706,55

6. DURACIÓN.

De conformidad con el artículo 29 de la LCSP, el expediente que aquí se proyecta tramitar concreta la prestación del servicio indicado para un período 30 meses con posibilidad de prórroga de seis meses. Dicho periodo, inferior al máximo legal, se estima conveniente dado que posibilita, por un lado, que las empresas gocen de cierto nivel de seguridad en las inversiones a realizar y, por otro lado, que la Administración pueda someter en un plazo relativamente reducido, nuevamente a licitación pública, favoreciendo de esta forma una concurrencia periódica. La fecha de inicio se prevé para el 16 de mayo de 2019

7. CRITERIOS DE SOLVENCIA/CLASIFICACIÓN.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, la elección de criterios de solvencia exigidos de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 87 (solvencia económica y financiera) y 90 (solvencia técnica en contratos de servicios) se justifican en lo siguiente:

Solvencia económica: Volumen anual de negocios, en el ámbito al que se refiera el contrato. Su elección responde a la necesidad de que los operadores económicos garanticen que poseen la capacidad económica y financiera necesaria para ejecutar el contrato. Se trata de un requisito proporcionado, al exigirse como solvencia económica el importe equivalente a una vez el valor estimado del contrato correspondiente.

Solvencia técnica: Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los tres últimos años de igual o similar naturaleza. Su elección responde a la necesidad de que los operadores económicos garanticen que poseen la capacidad técnica y competencias profesionales necesarias para ejecutar el contrato. Se trata de un requisito vinculado al objeto del contrato y proporcionado al mismo, al exigirse como solvencia técnica el importe equivalente al 70% del valor anual medio del contrato.

A pesar de no ser requisito la clasificación, la solvencia podrá ser justificada mediante la acreditación de encontrarse en el grupo o subgrupo, y categoría correspondiente según figura en el Cuadro Resumen.

8. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Los criterios de valoración del expediente, incluidos en el Catálogo de Criterios de Adjudicación, y la justificación de su elección son los siguientes:

1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA: HASTA 80 PUNTOS

1.1. Evaluación de la oferta económica: Hasta 70 puntos.

FÓRMULA “B”

Justificación: Se establece la fórmula B para la valoración de la oferta económica por tratarse de una fórmula no lineal y sensible a ofertas económicas por encima o por debajo de la baja media. Así mismo, la puntuación asignada al criterio económico supone el 80 % de la puntuación total, esto es, se valorará el aspecto económico por encima del resto de criterios, pero no se

considera único ni decisivo este criterio para la selección de la oferta económicamente más ventajosa. Se evita la utilización de fórmula lineal y hace necesario la valoración de una fórmula que tenga en cuenta la media de las empresas licitadoras, a fin de asegurar que la oferta presentada está en relación con los valores de mercado. No se trata de utilizar una fórmula lineal que únicamente calcule puntos automáticamente, sino de valorar las ofertas económicas de las empresas en relación con las ofertas del resto de empresas licitadoras. Aplicar fórmulas que suavizan los extremos en precios es, por otra parte, la menos perniciosa para empresas que compiten en este mercado.

1.1. TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA Hasta 5 puntos.

Se puntuará el tiempo máximo de respuesta al que se compromete el licitador en caso de aviso de realización de un transporte urgente en horario distinto del establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Por tiempo de respuesta se entiende el tiempo a que se compromete el/la adjudicatario/a a presentarse en el centro en el que se produzca el aviso urgente.

La empresa que oferte un tiempo de respuesta igual al establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas (45 minutos) obtendrá 0 puntos.

La empresa que oferte un menor tiempo de respuesta obtendrá la máxima puntuación en este criterio y el resto en proporción directa. La oferta deberá realizarse en minutos

Justificación: Aunque en el Pliego de Prescripciones Técnicas se ha determinado con precisión las horas de entrega y recogida, el tiempo de respuesta ante posibles incidencias producidas proporciona a la Administración un instrumento eficaz para responder ante posibles contingencias de tal manera que, en el caso de ser necesario, transportar de una hospital a otro en horarios distinto, el menor tiempo transcurrido es un hecho que redundará en la calidad de del servicio

1.2. MEJORAS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA: MINIMIZACIÓN DE EMISIONES: Hasta 5 puntos.

Se valorará en este criterio las menores emisiones del vehículo/s destinados a la prestación del servicio.

Para la correcta valoración de este criterio, se asignará la siguiente puntuación según la certificación energética. El número máximo de vehículos a valorar será de cinco. Cada vehículo obtendrá la siguiente puntuación. La puntuación total se obtendrá por la suma de la puntuación obtenida por cada vehículo.

- Vehículo Categoría “Cero emisiones”..... 1 puntos.
- Vehículo categoría ECO.....0,5 puntos.
- Vehículo Categoría C..... 0,25 puntos.

Justificación: Dada las características del objeto del contrato y por estar vinculado a la prestación del mismo, se considera conveniente la valoración de las emisiones según la categoría energética de los vehículos, valorando positivamente aquella oferta más respetuosa con el medio ambiente.

2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR. HASTA 20 PUNTOS

2.1.. CALIDAD TÉCNICA DE LA PROPUESTA. Hasta: 15 puntos

Los aspectos que se tendrán en cuenta a la hora de valorar la proposición técnica serán la memoria del servicio y la calidad técnica de la proposición técnica presentada.

2.1.1. Contextualización del servicio: hasta 5 puntos.

En este apartado se valorará la definición y descripción del servicio evaluándose la definición de las actuaciones que llevará a cabo para la ejecución del servicio en el que se valorarán los siguientes apartados:

- Estudio y Medidas propuestas para la reducción de tiempos muertos y deseconomías en la recepción y entrega de material y plan de emergencia (sin especificar tiempo de respuesta al tratarse de un criterio automático): hasta 2,5 puntos
- Sistema de trazabilidad para asegurar el control de los envíos, así como un sistema de control que asegure la correcta ejecución de las prestaciones del servicio: hasta 2,5 puntos

Justificación Este criterio primará que las empresas que en sus propuestas establezcan una contextualización general del servicio que permita minimizar los tiempos muertos en los transportes, así como que aseguren un control sobre la prestación del servicio y la trazabilidad de los envíos.

2.1.2. Funcionamiento del servicio: hasta 5 puntos.

En este apartado se valorará lo siguiente:

- Descripción de las actividades que desarrollarán de acuerdo con los objetivos planteados. Se indicarán los perfiles de los profesionales que intervienen, en el que se incluirá el responsable de la actividad, el personal que coordinará las prestaciones objeto del contrato, así como el cronograma de actuación para la prestación del servicio y la resolución de las posibles incidencias: hasta 5 puntos

Justificación Este criterio primará que las empresas oferten un plan de funcionamiento del servicio que contribuyan al control del servicio prestado con alternativas/opciones a introducir modificaciones ante la detección de incidencias. Igualmente se valorará la estructura organizativa del servicio y el sistema de actuación ante posibles incidencias.

2.1.3. Calidad del servicio: hasta 5 puntos.

Descripción de las actuaciones encaminadas a la mejora de la calidad en la prestación del servicio: realización de auditorías, encuestas de satisfacción, espacios de supervisión profesional, uso de protocolos de atención a los usuarios: hasta 5 puntos

Justificación Este criterio primará que las empresas oferten sistemas de control internos sobre la calidad de los servicios prestados, de tal manera que de los resultados de ellos puedan adoptarse medidas conducentes a una mejora del servicio

2.2. MEJORAS: SUJETAS A JUICIO DE VALOR: SISTEMAS DE LOCALIZACIÓN DE VEHÍCULOS. Hasta: 5 puntos

Se valorará el sistema de localización de vehículos, el alcance -nº de vehículos- de la geolocalización y el sistema de seguimiento y comunicación al Área de Salud en caso de incidencias o necesidades

Justificación. Se valorarán las propuestas diseñadas para abordar y dar cobertura a las necesidades y situaciones que puedan producirse, conforme a lo expresado en la redacción de este criterio. Se considera este criterio ligada a la calidad del servicio ya que ofrecerá soluciones para el HUC en tanto se ejecutan las obras de este contrato.

9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, se establecen condiciones especiales de ejecución en el Cuadro Resumen.

10. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Siguiendo la normativa en materia de contratos del sector público, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público “la adjudicación se realizará ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido...”, el procedimiento elegido es el ABIERTO, de modo que cualquier empresario interesado podrá presentar una proposición, persiguiendo con ello la máxima concurrencia en la licitación.

11. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 62 de la LCSP y en el artículo 94.1 del R.D. 1098/2001 de 12 de octubre (Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas) y en el artículo 19 de la Instrucción de 23 de febrero de 2016 sobre incorporación de criterios sociales, medioambientales, de promoción de las pymes y de impulso de la sostenibilidad en la contratación pública de la Junta de Extremadura y de las entidades que integran su sector público,

se designa como responsable del contrato a quien ostente la Jefatura de Sección de Seguimiento de Contratación Administrativa del Área de Salud de Cáceres.

Cáceres, a 12 de abril de 2019

LA DIRECTORA DE RÉGIMEN NÓMICO

EL JEFE DE SERVICIO DE SERVICIOS
GENERALES



Fdo: Mónica Dávila Díaz

JUNTA DE EXTREMADURA

Fdo: Francisco Manuel Carreño Rodríguez